



AUTO 022
(Noviembre 10 de 2021)

**“POR EL CUAL SE HACE UNA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS, EN
CONTRA DE FELIX RAFAEL ALVAREZ PACHECO, IDENTIFICADO CON C.C.
NO. 73.552.433”**

RADICADO No. 1353-19

El Funcionario Ejecutor del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Atlántico, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, Artículo 99 Ley 1437 de enero 18 de 2011, Artículo 837 del Estatuto Tributario, Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008 proferida por la Dirección General del I.C.B.F y la Resolución No. 1232 del 9 de Agosto de 2019, proferida por la Dirección Regional Atlántico del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No.1353-2019, se profirió Resolución No. 000040 de 30 de octubre de 2020, en contra de **FELIX RAFAEL ALVAREZ PACHECO**, identificado (a) con NIT. Y/O C.C. No.73.552.433, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución, Acto que se encuentra ejecutoriado, por lo que se procede a liquidar el crédito, de conformidad con lo establecido en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Atlántico, obedeciendo a la orden de seguir adelante la ejecución dictada en el proceso administrativo de cobro coactivo en fecha 30 de octubre de 2020 mediante acto administrativo Resolución 000040 debidamente ejecutoriada, procede a liquidar el crédito, así como la liquidación de costas del proceso de conformidad a lo establecido en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso. Con base al título ejecutivo Sentencia de Investigación de paternidad de Radicación Procesal No. 00383 proferida por el Juzgado Noveno de Familia Oral del Circuito de Barranquilla, en fecha 25 de enero de 2016, en la cual declara el mérito ejecutivo en contra del señor, **FELIX RAFAEL ALVAREZ PACHECO**, identificado (a) con NIT. Y/O C.C. No. 73.552.433, y a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



ICBF, por costo de la experticia de ADN en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660,00) y los intereses legales que haya lugar, la cual quedó debidamente ejecutoriada el día 26 de enero de 2016.

Se procede a elaborar la liquidación del crédito con aplicación del valor capital \$492.600, más los intereses moratorios a la tasa del 6% anual, que se causen desde el día que se hace exigible la obligación hasta que se verifique el pago total, calculadas de conformidad con las normas vigentes.

LIQUIDACION DEL CREDITO

• Valor Capital	\$492.600,00
• Valor Intereses Moratorios	\$198.915,00
• TOTAL	\$691.515,00

LIQUIDACION DE COSTAS

• Valor Publicación Aviso	\$0,00
• Valor Honorarios Curador	\$0,00
• Valor Honorarios Secuestre	\$0,00
• Valor Honorarios Peritos	\$0,00
• Gastos Correspondencia	\$15.633
• Otros Gastos	\$0,00

TOTAL \$15.633,00

RESUMEN

Total Liquidación Del Crédito \$691.515,00

Total Liquidación Costas \$15.633,00

GRAN TOTAL \$707.148,00



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Son: **SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$707.148,00).**

Por lo anterior,

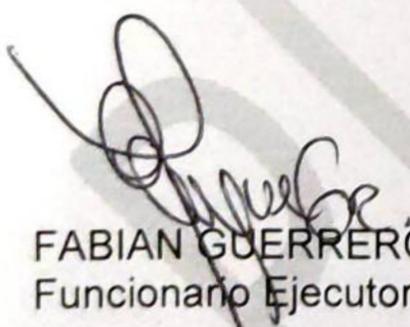
RESUELVE

PRIMERO: fijar en la suma de **SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$707.148,00)**, que por concepto del crédito debe pagar el ejecutado a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al ejecutado, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en este despacho. Para el trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que le atribuye y adjunte las pruebas que estime necesarias.

TERCERO: Contra este auto no proceden los recursos por ser de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FABIAN GUERRERO RIVERO
Funcionario Ejecutor

Reviso: Fabián Enrique Guerrero Rivero - Funcionario Ejecutor
Elaboró: Gelisbeth Cabarcas - Abogada Grupo Jurídico